

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**8508** Orden AAA/1550/2015, de 16 de julio, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, campaña 2015/2016.

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, para la campaña 2015/2016, formulada por la Interprofesional Citrícola Española, Intercitrus, acogiéndose a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de la Industria Alimentaria, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dispongo:

Primero.

Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, para la campaña 2015/2016, cuyo texto figura en el anexo de esta orden.

Segundo.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 2015.—La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.

## ANEXO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COSECHA DE NARANJAS Y GRUPO  
MANDARINAS, A PESO, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN FRESCO  
CAMPAÑA 2015/2016**

En.....a.....de ..... de 20.....<sup>(1)</sup>

## REUNIDOS

De una parte, Don/doña: ....., mayor de edad,  
con domicilio en: ..... calle .....  
número ..... y D.N.I.: .....

De una parte, Don/doña: ....., mayor de edad,  
con domicilio en: ..... calle .....  
número ..... y D.N.I.: .....

Intervienen, el primero como vendedor en nombre y representación propia  o ajena  <sup>(2)</sup> en calidad  
de..... <sup>(3)</sup> de..... <sup>(5)</sup> con NIF/CIF..... <sup>(6)</sup>  
y domicilio en..... Tel.....

El segundo, como comprador en nombre y representación propia  o ajena  <sup>(2)</sup> en calidad  
de..... <sup>(4)</sup> de..... <sup>(5)</sup> con NIF/CIF..... <sup>(6)</sup>  
y domicilio en..... Tel.....

## DICEN:

1. Que.....<sup>(5)</sup>, que es propietario de la cosecha  
de..... variedad ....., pendiente de recolección en  
las siguientes fincas:

	Polígono	Parcela	Superficie Hectáreas <input type="checkbox"/> ó Hanegadas <input type="checkbox"/>	Término Municipal	Partida	Cantidad Kgs <input type="checkbox"/> ó Arrobas (estimadas) <input type="checkbox"/> (2)
A						
B						
C						

2. Que de la referida cosecha, vende los Kgs (recolectados y debidamente pesados), de la fruta destinada a la comercialización en fresco, de Cat II ó superior y calibre comprendido entre ..... y .....mm<sup>(7)</sup>, al precio de ..... euros/kg  o arroba . Con IVA incluido  o más IVA .

Con el siguiente régimen de IVA: Régimen General  ó Régimen Especial Agrario  <sup>(2)</sup>.

3. Que la cosecha objeto de esta compraventa deberá ser recogida por el comprador  o el vendedor sobre camión  <sup>(2)</sup> de manera diligente y retirada antes del día ..... <sup>(8)</sup>.

4. Que el importe de la compraventa se pagará por el comprador de la forma siguiente:

- En su caso, como cantidad a cuenta: .....euros.
- Se liquidará la operación de compra de la cosecha que se haya considerado incluida en las condiciones estipuladas en el punto 2.- de este contrato, siempre antes de <sup>(9)</sup> .....días después de la fecha límite de recolección <sup>(8)</sup> .....

5. El comprador y el vendedor se obligan a <sup>(10)</sup>.....

6. El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento a la que se podrán dirigir cualquiera de las partes para solucionar los posibles conflictos. Estará designada en la Interprofesional INTERCITRUS, formada paritariamente y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor y comercial a razón de 0 €/Tm. de naranjas y grupo mandarinas contratadas.

7. El plazo para comunicar la discrepancia a la citada Comisión será de cinco días hábiles (exceptuando sábados y domingos) desde que se dé la misma pero nunca más tarde de tres días hábiles desde la fecha límite de recolección. La comunicación a la Comisión se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios escritos (correo electrónico, fax, correo certificado, burofax) a la dirección de Intercitrus: Centro Tecnológico Hortofrutícola, Parque Industrial, calle Tramontana, 16 46240 CARLET (VALENCIA) · Teléfono: 34 – 96 394 22 20 · Fax: 34 – 96 352 47 90, correo electrónico: [intercitrus@intercitrus.org](mailto:intercitrus@intercitrus.org)

8. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de este contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación sexta, se podrá resolver mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su reglamento y estatuto a la que encomienda la administración de arbitraje y, el nombramiento del árbitro o de los árbitros

9. Por común acuerdo de las partes, en el caso de someterse a un arbitraje, la celebración del mismo tendría lugar en la provincia <sup>(11)</sup> .....

Leído lo cual, ambas partes lo aceptan en su totalidad y lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL VENDEDOR  
Firma y Sello

EL COMPRADOR  
Firma y Sello

#### INSTRUCCIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COSECHA

- (1) Rellénese con lugar y fecha.
- (2) Marcar con una cruz lo que proceda
- (3) Hacer constar si el vendedor actúa como administrador, encargado, etc. de la persona física o como administrador o apoderado del a persona jurídica dueña de la finca.
- (4) Hacer constar si el comprador actúa como corredor o persona autorizada, etc. de la persona física o como administrador, apoderado o gerente de la persona jurídica dueña del comercio.
- (5) Indicar el nombre de la persona física o jurídica.
- (6) Indicar el NIF si es persona física o el CIF de la persona jurídica.
- (7) Las categorías se fijarán según las normas de calidad vigentes en la Unión Europea.
- (8) Hacer constar con toda claridad la fecha límite de recogida.
- (9) Fijar número de días a pagar tras la fecha límite de recolección.
- (10) Aquí el comprador y el vendedor podrán incluir otras cláusulas si lo desean, siempre que estas no entren en contradicción con las estipulaciones reseñadas en el presente contrato.
- (11) Aquí el comprador y el vendedor podrán incluir la provincia en la que desearían se celebrará el arbitraje.